

## **Municipalidad de El Guarco**

A partir de 1 de julio entra en vigencia

### **Plan de Moratoria para apoyo al contribuyente local en el pago de tributos**

Cumplimiento a ley N°9848

Las mismas responden a:

- Moratoria por concepto de patentes y licencias de licor tipo B.
- Moratoria en tasas, precios públicos y servicios municipales
  - Arreglo de pagos.

**Trámite personal, con uso de mascarilla  
obligatoria y sin acompañante**



Acciones que implementará la Municipalidad de El Guarco en cumplimiento de la Ley N°9848 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”.

### **Plan de acción para El Guarco:**

- Moratoria por concepto de patentes y licencias de licor tipo B.
- Moratoria en tasas, precios públicos y servicios municipales impuestos de administración municipal.
- Arreglo de pagos.

### **¿Qué es la moratoria?**

Entiéndase la moratoria como la ampliación del tiempo que se concede para cumplir una obligación o pagar una deuda.

### **¿Cuál es el plazo de la moratoria?**

La Municipalidad de El Guarco realizará una moratoria del segundo y tercer trimestre de licencias comerciales, licores tipo B y del impuesto sobre bienes inmuebles y además de 6 meses en servicios municipales y otros impuestos. Por lo que los contribuyentes y patentados podrán cancelar este beneficio sin cobro de intereses, hasta un plazo máximo de 24 meses, a iniciarse en octubre del presente año.

Queda disponible la opción de realizar pagos parciales y/o extraordinarios durante el periodo de pago la moratoria.

Cada licenciataria, contribuyente deberá cancelar sus obligaciones en las fechas y orden establecidas en el presente plan de moratoria. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes a los períodos dejados de pagar.

### **¿Quiénes pueden aplicar a la moratoria?**

Propietarios y contribuyentes que se encuentra al día al primer trimestre de 2020 en todas sus obligaciones materiales y formales en todos los tributos municipales y nacionales de administración municipal, o en su defecto, estar al día en el arreglo de pago, en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

### **¿Cuál es el plazo para solicitar la moratoria?**

El plan de moratoria aquí establecido, entrará en vigencia del 1 al 31 de julio del 2020 para: Moratoria por concepto de patentes y licencias de licor tipo B y Moratoria en tasas, precios públicos y servicios municipales impuestos de administración municipal.

Del 1 de julio al 18 de diciembre del 2020 para realizar realizar la solicitud por Arreglo de pago.

## **¿Cuáles son los requisitos para Moratoria por concepto de patentes o licencias de licores tipo B municipales?**

1. Solicitud presentada por el contribuyente ante la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de El Guarco.
2. El beneficiario deberá estar al día con sus obligaciones tributarias materiales y formales con la municipalidad. En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo.
3. El contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos donde se demuestre la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior:
  - Declaración jurada cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
  - Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los últimos tres meses.
  - Orden Sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud producto de la emergencia.
  - Certificación de Contador público autorizado para demostrar la disminución de los ingresos.
4. Trámite personal

## **¿Qué cubre la Moratoria en tasas, impuestos, y servicios municipales?**

La Municipalidad de El Guarco en amparo del artículo 13 establecido en la Ley 9848, otorga una moratoria de hasta 6 meses en el pago de las tasas y servicios municipales, los cuales comprenden:

- Servicio de acueducto.
- Recolección de basura.
- Aseo de vías.
- Depósito y Tratamiento de basura.
- Impuesto de administración municipal.

Esta será aplicada a los contribuyentes que se encuentren al día al mes de febrero de 2020, o al primer trimestre del año 2020 en caso de impuestos sobre bienes inmuebles.

### **Requisitos**

1. Solicitud presentada por el contribuyente o representante legal ante la Plataforma de Servicios.
2. Tanto el propietario, el patentado, como el contribuyente deberá estar al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales con la municipalidad. En caso de contar con un arreglo de pago, encontrarse al día en dicho arreglo.
3. Presentar la copia de la cedula del solicitante o Personería jurídica según corresponda.
4. El contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
  - Documento formal emitido por su patrono, que conste la reducción de su jornada, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
  - Presentar las declaraciones del IVA de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%).
5. Trámite personal

## ¿Cómo solicitar un arreglo de pago?

Para el año 2020 se facilitará el arreglo de pago de sus deudas municipales por un plazo de hasta de 24 meses.

### Requisitos

1. Fotocopia de la cédula del propietario, patentado o representante legal según corresponda.
2. Personería jurídica en caso de personas jurídicas.

Este beneficio aplicará para TODOS los contribuyentes.

El trámite es personal, con uso de mascarilla obligatoria y sin acompañantes.

El plazo para solicitar arreglo de pago es del 1 de julio al 18 de diciembre.

### Exclusión de beneficios

Todos aquellos administrados que al momento de la entrada en vigencia de la referida Ley (No.9848) realizaron pagos por adelantado de sus obligaciones, no aplica los beneficios establecidos por esta ley.

### Tome en cuenta

El trámite es personal, con uso de mascarilla y sin acompañantes.

### Contactos

Para dudas o consultas acerca del proceso a seguir podés comunicarte a los teléfonos:

- Moratoria por concepto de patentes y licencias de licor tipo B: 2106 4611.
- Moratoria en tasas, precios públicos y servicios municipales impuestos de administración municipal: 2106 4612 / 2106 4613.
- Arreglo de pagos: 2106 4616 / 2106 4617 / 2106 4646.